



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

VISTO:

La necesidad de ordenar y reglamentar los lotes baldíos con malezas y otros objetos que podrían ocasionar daño a la higiene y a la salud de los habitantes de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que es primordial contar con una normativa adecuada para reglamentar, preservar y garantizar la correcta limpieza e higiene de los lotes baldíos de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita;

Que el desmalezado y limpieza de los mismos, permiten embellecer los barrios y a su vez garantizar seguridad y evitar contaminación.

Que la responsabilidad y el compromiso social de mantener la limpieza y mantenimiento de lotes baldíos de propiedad privada, preservan y garantizan los derechos de los vecinos a vivir en un ambiente sano.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. Entiéndase por lote baldío:

- a) Todo terreno urbano que no esté edificado.
- b) Todo terreno que esté en estado de construcción o de abandono.
- c) Los inmuebles en cuestión no deben encontrarse habitados.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LUCIANO TORRES ROASENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

ARTÍCULO 2°.- Declárese obligatorio dentro del ejido urbano de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, el mantenimiento permanente de los lotes baldíos; libres de malezas y limpios de residuos, escombros y/o todo otro elemento que afecte a la higiene y/o salubridad de la población.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase como responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza:

- a) A los propietarios de los lotes baldíos;
- b) Aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación;
Siendo facultad del Poder Ejecutivo y/o autoridad de aplicación dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.-

ARTÍCULO 4°.-Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal y/o autoridad de aplicación para proceder a la limpieza, desocupación o remoción de los objetos existentes que incumplieran lo establecido en el Artículo 2°, dentro del Ejido Municipal.-

ARTÍCULO 5°.-Establézcase que la Autoridad de aplicación que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, de oficio o ante la denuncia de cualquier vecino o persona interesada, en caso de contravenciones a lo dispuesto en el Art. 2° procederá a inspeccionar el lote baldío y levantará acta, donde constatará:

- 1) Dirección del lote;
- 2) Nombre del propietario y/o responsable si pudiera constatarse en el momento;
- 3) Fecha y hora de la Inspección;
- 4) Nombre y firma de los funcionarios actuantes;
- 5) Estado en que se encuentra el lote baldío;
- 6) En el acto de inspección, el personal actuante podrá valerse de medios mecánicos, electrónicos o digitales tales como fotografías, filmaciones u otro soporte técnico.


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LUCIANO TORRES ROASENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

ARTÍCULO 6°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a emplazar al titular y/o responsable del lote baldío para que en el plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación, proceda a realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 2°, bajo apercibimiento de la aplicación de las tres sanciones y acciones que por esta se determinan.

Notifíquese al propietario:

- a) En el domicilio declarado para envío de cedulones por tasas municipales;
- b) En el domicilio denunciado por el poseedor;
- c) Y/o por Acta de emplazamiento en el lote baldío cuando este cercado dejando copia del acta labrada en lugar visible fijándolo de modo que pueda permanecer en el sitio.

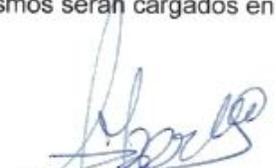
ARTÍCULO 7°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para que en caso de propietario desconocido o cuyo domicilio se ignore o que habiéndose cursado cédula de notificación la misma no hubiera podido ser diligenciada, se publique por una vez en el Boletín Municipal o página web, apercibimiento de ser realizado con cargo al propietario o poseedor a título de dueño, si los mismos no se cumplieran dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 8°.-Determínese que vencido el plazo de los Arts. 6° y 7° a los fines de que se cumplimente con la limpieza se procederán a realizar la inspección para corroborar el estado del lote baldío:

- a) Si el responsable efectuó limpieza y/o desmalezado, se dará por concluida la gestión administrativa correspondiente;
- b) Si el contribuyente no efectuó la limpieza y/o desmalezado del lote baldío, el Municipio a través del personal municipal o con los servicios de terceros que contrate lo llevara a cabo.

ARTÍCULO 9°.- Procédase a los fines de corroborar el trabajo realizado a labrar acta de constatación en los términos del art.5° anexando documentación de soporte.

ARTÍCULO 10.-Determínese que el costo de los trabajos realizados por la Municipalidad o por terceros serán a exclusiva costa del propietario y/o toda/s la/s persona/s responsable/s mencionado/s en el Art. 3° de la presente Ordenanza. Los mismos serán cargados en la cuenta de Tasa por Servicios a la Propiedad.


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LUCIANO TORRES ROASENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

ARTÍCULO 11.- **Ordénese** que en caso de incumplimiento de lo descrito en la presente Ordenanza se fija una multa por desmalezado y limpieza, que será clasificada de acuerdo a la escala establecida en el Código de Faltas Municipal y/o tarifaria vigente. A los fines de la tipificación de la infracción, la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta los gastos que hayan erogado, los trabajos realizados, la superficie del lote baldío y los antecedentes del infractor.-

ARTÍCULO 12.- **Resuélvase** que ante firme Resolución, la misma será cargada a la Tasa por Servicios a la Propiedad.

ARTÍCULO 13.- **Establézcase** que vencido el respectivo cedulón sin que haya abonado o recurrido la Resolución, la autoridad de aplicación podrá:

- a) Procurar su cobro, por vía ejecutiva, sirviendo como certificado de deuda la Resolución final del expediente.
- b) No se otorgan certificados de libre deuda municipal mientras no se cancelen las originadas por la falta de pago de las obras realizadas para los inmuebles afectados y su correspondiente multa.

ARTÍCULO 14.- **Dispónese** excepcionalidad en:

a) Casos de infracción que se produzcan en áreas de bajo poder adquisitivo, donde se condona el gasto que resulte del desmalezado y limpieza de los lotes baldíos, siempre que el responsable acredite ser propietario de ese único inmueble y estudio socioeconómico que demuestre su incapacidad de pago de los gastos pertinentes.-

ARTÍCULO 15.- **Propíciense** campañas de concientización y difusión en medios radiales, televisivos, gráficos y redes sociales de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

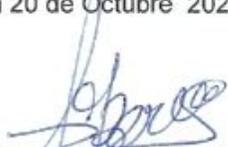
ARTÍCULO 16.- **Deróguese** toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 17º.- **COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

Santa Rosa de Calamuchita, 20 de Octubre 2022.-

ORDENANZA N° 1877/2022

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 1558 de fecha 20 de Octubre 2022.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LUCIANO TORRES ROASENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA